

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: AT FUNTIC – VENDE DIGITAL 2022

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los términos de referencia; se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-FUNTICVD-C-005-2022**, que mediante este documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 10 de marzo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron cuatro (04) propuestas, para verificar y evaluar, así:

GRUPO 1

No	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA/CC PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	NIT. 805.025.355-8
		QTECH S.A.S	NIT. 830.144.572-0
2	LINKTIC S.A.S.	PERSONA JURIDICA	NIT. 900.037.743-9
3	DU BRANDS S.A.S	PERSONA JURIDICA	NIT. 900.275.221-6
4	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	VIVE TRAVEL S.A.S.	NIT. 900.350.479-1
		MARKETPLACE COLOMBIA S.A.S.	NIT. 900.343.822-4
		CONEXRED S.A.S.	NIT. 830.513.238-9

GRUPO 2

No	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA/CC PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S	NIT. 805.025.355-8
		QTECH S.A.S	NIT. 830.144.572-0
2	DU BRANDS S.A.S	PERSONA JURIDICA	NIT. 900.275.221-6
3	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	VIVE TRAVEL S.A.S	NIT. 900.350.479-1
		MARKETPLACE COLOMBIA S.A.S	NIT. 900.343.822-4
		CONEXRED S.A.S	NIT. 830.513.238-9

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 60, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente contenido y resultado:

GRUPO 1

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	LINKTIC S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	DU BRANDS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
4	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

GRUPO 2

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
2	DU BRANDS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
2	LINKTIC S.A.S.	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
3	DU BRANDS S.A.S.	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN
4	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	EN PROCESO DE VERIFICACIÓN

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el dieciocho (18) hasta el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 pm, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documentos de subsanación u observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co. Durante el término de traslado se recibió documentación de orden subsanable y observaciones, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así

1. CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022., comunicación de fecha 22 de marzo de 2022 07:10 a.m.

SUBSANACIÓN JURÍDICA
<p>Atendiendo el requerimiento de subsanación del informe de evaluación me permito adjuntar recibo de pago de la póliza. Adicionalmente según el informe un oferente formuló observaciones en contra de nuestra oferta, agradecemos publicar esas observaciones para ejercer el derecho a la defensa y contradicción.</p> <p>Saludos cordiales,</p>
RESPUESTA:
<p>El proponente subsanó aportando recibo de pago No.3858607 de fecha 11 de marzo de 2022, de la Garantía de Seriedad de la Oferta, expedido por la compañía aseguradora, en los términos establecidos en el Sub-numeral II del numeral 2.1.1.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia.</p> <p>Se informa frente a la segunda parte de su observación, que está fue atendida a través de aviso publicado en la pagina web de la Entidad, el día 22 de marzo de 2022, con el cual se publicó el documento de observaciones presentado por el proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS, ampliando el plazo para el respectivo traslado y la recepción de la respuesta de cada proponente observado al respecto.</p>

OBSERVACIÓN JURIDICA
<p>OBSERVACIÓN No. 1</p> <p>El informe de evaluación indica que " El proponente UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS presentó observaciones a la documentación aportada en la propuesta por los proponentes CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022, LINKTIC S.A.S y DU BRANDS S.A.S, de la cual, se les da traslado para que, en el término establecido de traslado del presente informe, los proponentes observados se pronuncien sobre cada aspecto contenido en el oficio, el cual se publica junto con el presente documento". Al respecto, informamos que no se publicó ningún documento adicional de observaciones, por lo que, el traslado no se ha materializado, lo cual implica que al desconocer las observaciones no se puede ejercer la defensa y contradicción, en ese orden, solicitamos se publique.</p>

RESPUESTA:

Se informa que esta observación fue atendida a través de aviso publicado en la pagina web de la Entidad el día 22 de marzo de 2022, con el cual se publicó el documento de observaciones presentado por el proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS, ampliando el plazo de traslado y la recepción de la respuesta de cada proponente observado.

OBSERVACIÓN TÉCNICA**OBSERVACIÓN No. 2 - Experiencia Linktic**

La nota No. 6 del numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia establecía que "Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia"

Revisada la oferta de Linktic evidenciamos que presenta certificación de experiencia de contrato celebrado con Eikon Digital SAS cuyo objeto es " EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE TIENDAS VIRTUALES A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO (ECOMMERCE), OPERADA MEDIANTE LA FIGURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA QUE EL CONTRATANTE PUEDA IMPLEMENTARLO DE MANERA ILIMITADA EN LOS SIGUIENTES PAÍSES: BOLIVIA, ECUADOR, ITALIA, PERÚ, PANAMÁ Y RUMANIA; SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS SOBRE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS IDENTIFICADAS DE LA PLATAFORMA".

Es claro que de conformidad con el objeto contractual la ejecución no se realizó en el territorio nacional de Colombia sino que se implementó (ejecutó) en seis países extranjeros, por lo tanto, solicitamos a la Entidad evaluar cómo no cumple esta certificación por no atender la nota 6 del numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia.

RESPUESTA:

Se aclara que el objeto del contrato indicado en su observación corresponde a una prestación de servicios de implementación de una solución de tiendas virtuales (...), y la prestación de servicios no necesariamente se ejecuta en los lugares donde se pretende efectuar la implementación de las tiendas, al corresponder a una plataforma de comercio electrónico en la nube.

Para el presente contrato la certificación presentada en la oferta demuestra la ejecución de un contrato con una empresa colombiana, sin embargo, con el fin de dar claridad al respecto se acudió a la potestad verifcatoria permitida en el marco de los términos de referencia del proceso PAF-FUNTICVD-C-005-2022 así:

"1.26. POTESTAD VERIFICATORIA

La CONTRATANTE o Findeter se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información, incluso al mismo proponente".

Por lo anterior el día 22 de marzo de 2022 se remitió correo a la entidad contratante EIKON DIGITAL SAS solicitando aclaración del lugar de ejecución del contrato, para lo cual, se remitió a través de correo electrónico del 22 de marzo de 2022 copia del contrato celebrado entre EIKON DIGITAL SAS y LINKTIC SAS donde se verificó en la cláusula décimo novena lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el territorio de la República de Colombia. "

<p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EIKON DIGITAL S.A.S. Y LINKTIC S.A.S.</p> <p style="text-align: center;">I. PARTES</p> <p>Entre los suscritos a saber, por una parte, JULIAN JARAMILLO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.070.897; actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial EIKON DIGITAL S.A.S., identificada con el NIT. 810.004.504-7 inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., quien se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, ALEJANDRO POSADA ZULUAGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'076.056 expedida en Manizales (Caldas), actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial LINKTIC S.A.S., identificada con el NIT. 900.037.743-9 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, quien se denominará EL CONTRATISTA. Quienes conjuntamente y para todos los efectos se denominarán como "LAS PARTES", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">II. CLÁUSULAS</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. EL CONTRATISTA prestará los servicios de implementación de una solución de tiendas virtuales a través de una plataforma de comercio electrónico (ecommerce), operada mediante la figura de computación en la nube para que el CONTRATANTE pueda implementarlo de manera ilimitada en los siguientes países: Bolivia, Ecuador, Italia, Perú, Panamá y Rumania; según los requerimientos sobre las necesidades específicas identificadas de la plataforma con el cumplimiento de los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Módulo Administrador de la plataforma general. 2. Módulo CMS - para la gestión de contenido. 3. Módulo CRM - para la gestión del relacionamiento con clientes. 4. Módulo marketing-permite gestionar, automatizar y optimizar las campañas sobre los perfiles de los clientes. 5. Módulo de Reportes-permite gestionar vistas al sitio, visualizar compras realizadas, rechazadas. 6. Módulo gestión de inventario - permite controlar y realizar seguimiento a las existencias de productos, costos y ventas de estos. 7. Módulo gestión de pedido (OMS)-permite realizar un seguimiento de las compras, recepción, entrega y postventa del producto. 8. Módulo para la gestión de información de los productos-permite cargar imágenes, descripción del producto, cantidad disponible entre otros. <hr/> <p style="text-align: right;">1</p> <p style="text-align: center;">Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37 contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia</p>	<p style="text-align: right;"></p> <p>9. Asistente de creación de sitios-permite crear un micrositio en la plataforma para gestionar la marca, contenido, url de acceso y personalización general.</p> <p>10. Módulo contable- permite gestionar facturación, balance, PyG.</p> <p>Parágrafo Primero: El Contratista, sin subordinación o dependencia alguna, utilizando sus propios medios y herramientas prestará personalmente a favor de El Contratante, los servicios anteriormente descritos, para lo cual El Contratante se compromete a cancelar una contraprestación en dinero, según los términos y condiciones pactados para tal fin.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE. El alcance del objeto contenido en la cláusula primera está contenida en el Anexo 001.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA – VALOR. El Contratante se obliga a pagar a El Contratista la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte. (\$3.985.420.000⁰⁰) incluidos todas las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p>Parágrafo Primero – FORMA DE PAGO. El pago se realizará mediante la presentación de la factura correspondiente después de finalizar el término de ejecución del contrato y previo informe de entrega a satisfacción del supervisor delegado por el Contratante.</p> <p>Parágrafo Segundo: Después de la radicación de la factura por parte del Contratista y recibido a satisfacción por parte del Contratante, éste deberá realizar el pago dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes en la cuenta bancaria a nombre del Contratista.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato será contado desde el primero (01) de mayo de 2021 hasta el veinte (20) de febrero de 2022. Salvo que las partes acuerden prorrogarlo, en condiciones que definirán de común acuerdo, en todo caso, toda prórroga o modificación deberá constar por escrito de mutuo acuerdo por las partes.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar todas las actividades descritas en el objeto del contrato y el Anexo 001, especialmente entregar los productos descritos en la cláusula primera del presente contrato. 2) Cumplir con el plan de trabajo, el cronograma de actividades y los horarios acordados. 3) Participar en las reuniones a las que sea citado. 4) Cumplir y hacer cumplir al equipo de trabajo, el Protocolo de Bioseguridad y todas las medidas que sean pertinentes. 5) Cumplir con la cláusula de confidencialidad, propiedad intelectual y política de tratamientos de datos personales. <hr/> <p style="text-align: right;">2</p> <p style="text-align: center;">Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37 contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia</p>
<p style="text-align: right;"></p> <p>6) Cumplir con todas las obligaciones del contrato y las que le correspondan conforme a la ley.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar la contraprestación señalada y acordada a El Contratista, según la forma de pago, valores y términos y condiciones que se pactaron. 2. Entregar toda la información que solicite El Contratista para el desarrollo normal y óptimo de los servicios contratados. 3. Designar un enlace con capacidad para la toma de decisiones encargado de velar por la eficiente ejecución del contrato. 4. Las demás obligaciones en el marco del plan de trabajo concertado entre las partes, el contrato o aquellas que le correspondan conforme a la ley. <p>CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Sin perjuicio de los derechos morales de autor, reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en su Artículo 10, y las Leyes 23 de 1982, Art. 20 (modificado) por el Art. 28 de la Ley 1450 de 2011. En referencia a estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, modelos, dibujos industriales, enseñanzas, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual y/o industrial y en cuanto a otros derechos que guarden relación al objeto del servicio prestado, así como a los programas necesarios para la implementación y la información que ésta obtenga sobre el mismo serán de propiedad exclusiva de cada una de LAS PARTES en cuanto a sus propios derechos de autor, de propiedad intelectual y/o industrial.</p> <p>Parágrafo Primero: LAS PARTES declaran que conocen y entienden las normas legales sobre derechos de autor, propiedad intelectual e industrial comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de celebración del presente contrato. Sin embargo, la titularidad del software objeto del presente contrato seguirá en cabeza del Contratista.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA presta sus servicios sin subordinación o modalidad de dependencia laboral alguna con el CONTRATANTE, así mismo, contará con la prerrogativa de utilizar sus propios medios y herramientas con el fin de prestar los servicios descritos en el presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero: Las partes hacen constar expresamente que por la independencia y autonomía de El Contratista, este no estará sometida a horario laboral determinado, así como a ningún tipo de subordinación por parte de El</p> <hr/> <p style="text-align: right;">3</p> <p style="text-align: center;">Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37 contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia</p>	<p style="text-align: right;"></p> <p>Contratante, no obstante cuando El Contratante, lo requiera deberá El Contratista desarrollar las actividades propias del presente acuerdo de voluntades conforme a la coordinación de actividades para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, sin que tal aspecto o característica vulnere los principios jurídicos sobre los que se enmarca el contrato de prestación de servicios.</p> <p>Parágrafo Segundo: A pesar de la independencia técnica y directiva de El Contratista esta se obliga a suministrar oportunamente y en los términos y condiciones que determine El Contratante, los informes, estudios y documentos que esta considere necesarios para el normal desarrollo del contrato y a participar de las reuniones y demás actividades que sean programadas por El Contratante, con fines de evaluación del servicio o con cualquier otro propósito pendiente a lograr mejores resultados en la prestación del mismo.</p> <p>CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato y podrán reiniciar el mismo, una vez dadas las condiciones para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA reconoce que todos los datos y la información en general de EL CONTRATANTE, del personal y de cualquier otra índole, relacionados con las operaciones y negocios de EL CONTRATANTE, sus actividades, clientes y/o usuarios, programas, proyectos y en general toda aquella referida a su actividad, son de carácter confidencial. Quedan igualmente incluidos todos aquellos que tengan reserva o amparo legal de confidencialidad. Todos aquellos documentos, datos en general información que por naturaleza, esencia o definición sean públicos, o que se tengan la virtud de ser públicos, no entran en esta prohibición. LAS PARTES reconocen que cualquier información de propiedad de la otra parte que llegue a conocer con ocasión del presente contrato, es de carácter confidencial a menos que su conocimiento llegue a ser de dominio público por otros medios.</p> <p>Parágrafo Primero: Cada parte sólo podrá utilizar la información confidencial de la otra parte que le sea revelada, únicamente para los fines de este contrato y no la revelará a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Cada parte conviene adoptar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información clasificada "Confidencial" de la otra parte de acuerdo a los mismos estándares con que la otra custodia su información más importante, y deberá adoptar las medidas que sean razonables para informar a sus empleados y a sus subcontratistas o dependientes, los cuales deben ser de su entera confianza, acerca del carácter confidencial de la información y de las prohibiciones de copiar o revelar la información confidencial que lleguen a conocer con ocasión del presente contrato.</p> <hr/> <p style="text-align: right;">4</p> <p style="text-align: center;">Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37 contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia</p>

Parágrafo Segundo: Todos los documentos, obras, creaciones, programas, bases de datos, tecnología, políticas, procedimientos, manuales operativos, Know How, propiedad intelectual y en general información industrial y demás operaciones inherentes a la actividad de cada parte y al objeto de la presente oferta, a los cuales puede tener acceso directa o indirectamente las partes, constituyen información confidencial de propiedad exclusiva de cada uno, sometida a reserva, que conlleva secretos empresariales y propiedad intelectual protegida por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y las Decisiones 344 y 341 de la Comunidad Andina de Naciones CAN sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** se abstendrán de realizar cualquier acto de competencia desleal o la utilización no autorizada de la información. Las partes se comprometen a que tal obligación sea asumida rigurosamente por sus funcionarios, empleados, subordinados, contratistas o trabajadores, en las mismas condiciones descritas. Las partes reconocen que, en virtud de este contrato, es posible que tengan mutuamente acceso a información confidencial manejada por ellas. La información confidencial quedará limitada a los programas, a los términos y los precios pagaderos bajo el presente contrato, así como a toda información claramente identificada como confidencial.

Parágrafo Tercero: Las Partes dispondrán de un mecanismo técnico y tecnológico idóneo y seguro para compartir información, mediante el cual tendrán control, trazabilidad y seguridad de la información.

Parágrafo Cuarto: Las Partes aceptan y reconocen que el presente contrato y todos los documentos de su ejecución son de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo tanto, no podrá ser divulgado por ningún medio a terceros. Cualquier violación a esta cláusula será entendida como un incumplimiento grave y dará lugar a la terminación del contrato, al pago de la cláusula penal, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SARLAFT. Las partes declaran que A.) La actividad, profesión y oficio que realizan es lícita y la ejercen dentro de los marcos legales. B.) Los recursos que tienen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícita. C.) Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas.

Parágrafo: En caso de que alguna de las partes genere algún tipo de riesgo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que por este hecho se deba cancelar indemnización alguna.

Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37
contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia

5

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA POLÍTICA DE LOS DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente contrato, el Contratista acepta la política de tratamiento de datos personales del Contratante y asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

Por su parte, **EL CONTRATANTE** autoriza expresamente al **CONTRATISTA** para que consulte, almacene, use, circule y en general para que trate su información en bases de datos propias o administradas por terceros.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato sin perjuicios de las indemnizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente o por el camino de la conciliación todas las controversias que se pudieran presentar con motivo del presente contrato, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como lo son: a.) La transacción, b.) la conciliación, c.) la amigable composición. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES. El contrato se registrará también por las siguientes disposiciones especiales: **1-) Acuerdo Total y Reformas:** El presente contrato constituye un acuerdo total de las partes respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos anteriores. **2-) Supervivencia de las Obligaciones:** La terminación de este contrato por cualquier razón no exonera a ninguna de las partes de las obligaciones que tuviere frente a la otra parte. **3-) Notificaciones:** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones dirigidas a las partes del presente acuerdo que se deban o puedan efectuar de conformidad con este contrato, se

Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37
contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia

6

harán por escrito y se entregarán personalmente o por e-mail a la otra parte, en la dirección que se indicó en este contrato. **4-) Carácter de Individualidad:** La invalidez o inexistencia total o parcial de una cláusula de este contrato, no afectará las demás cláusulas o disposiciones del mismo. **5-) Relaciones entre las partes:** Ninguna de las partes tiene el poder o la representación para comprometer legalmente a la otra parte. **6-) Títulos:** Los títulos de las cláusulas no afectarán la interpretación del mismo. **7) Transferencia de Invencciones e Información:** Las invencciones o descubrimientos realizados por El Contratista contratado para investigar, así como la información obtenida por éste en ejercicio o con ocasión de la ejecución del contrato de que pueda ser protegida mediante secreto empresarial, industrial o comercial, pertenecen a **El Contratante**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones según el presente contrato o la ley, que no sea remediado dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que la parte cumplida haga a la parte incumplida (el "Periodo Remedial"), dará lugar a la aplicación a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra parte, a título de cláusula penal correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo Único - Cobro de la Cláusula Penal. El Contratista autoriza para que el valor de la cláusula penal pecuniaria, se descuente y/o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, y si esto no fuere posible, se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes para lo que las partes entienden y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones según el presente contrato o la ley, que no sea remediado dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que la parte cumplida haga a la parte incumplida (el "Periodo Remedial"), dará lugar a la aplicación a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra parte, a título de cláusula penal una suma equivalente a lo establecido en la presente cláusula en el momento del incumplimiento a título de pena (la "Pena").

La Cláusula Penal se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Pena será pagadera dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que su pago sea requerido por escrito por la parte cumplida a la incumplida, enunciando sucintamente el incumplimiento del cual se trate;
b) En la medida en que la Pena sanciona el simple incumplimiento de las obligaciones, la parte cumplida podrá, en adición al pago de la Pena, exigir el cumplimiento de la obligación principal o la indemnización de cualquier perjuicio que se le haya causado como consecuencia del incumplimiento; y

Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37
contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia

7

c) El ejercicio de lo aquí dispuesto se entiende sin perjuicio de cualquier otro derecho disponible para la parte cumplida de conformidad con los términos de este contrato o la ley. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta Pena y las partes renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Causales De Terminación:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por cumplimiento del término de duración del contrato.
3. Por cumplimiento del contrato.
4. Por incumplimiento del contrato.
5. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por la supervisora y/o la Contratante.
6. Cuando el Contratista subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del Contratante.
7. Cuando el contratante o contratista, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado.
8. Por violación a la cláusula de confidencialidad y la política de tratamiento de datos personales.
9. Por decisión de autoridad competente.
10. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito plenamente probados conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie la autorización expresa y escrita con **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el territorio de la República de Colombia.

Parágrafo Único: Las partes acuerdan que el presente objeto contractual se ejecutará en su totalidad en el territorio Colombiano y que el Contratante podrá implementar en los otros países establecidos en el objeto del contrato.

Calle 99 # 14 – 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37
contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia

8



CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, incluidas comunicaciones y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

- i. **EL CONTRATANTE:** Calle 99 # 14 - 76 Of. 501 Bogotá. Teléfonos: (57) + 1 300 47 37. Correo electrónico: julian.jaramillo@eikondigital.com.
- ii. **EL CONTRATISTA:** Dirección Cra 12 A No 83 75 Oficina 602 de Bogotá D.C. Correo electrónico: alejandro.posada@linktic.com Teléfono: (1) 606750224.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato estará sujeto las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hace parte integral del contrato los siguientes anexos:

- Certificados de Existencia y Representación Legal de las Partes.
- Fotocopias de cédula de ciudadanía de los representantes legales de las partes.
- RUT actualizado de las Partes.
- Plan de Trabajo y Cronograma.
- Anexo 001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. Se entenderá como perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente contrato, el primero (01) de mayo de 2021 en Bogotá D.C.

<p>EL CONTRATANTE,</p>  <p>JULIAN JARAMILLO SALAZAR Representante Legal EIKON DIGITAL S.A.S.</p>	<p>EL CONTRATISTA,</p>  <p>ALEJANDRO POSADA ZULUAGA, Representante Legal LINKTIC S.A.S.</p>
--	---

Calle 99 # 14 - 76 Of. 501 - Teléfono (57) + 1 300 47 37
contabilidad@eikondigital.com - Bogotá - Colombia

Así las cosas, se valida el presente contrato, el cual es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica en un valor correspondiente a 3985,42 SMMLV.

2. LINKTIC S.A.S., comunicación de fecha 22 de marzo de 2022 4:32 p.m.

SUBSANACIÓN JURÍDICA

Respuesta:

a) Se aporta el anexo modificatorio de la garantía de seriedad de la oferta con los ajustes solicitados por la entidad.

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando Endoso No. 2 a la Garantía de Seriedad de la oferta, en el cual se evidencia mediante nota aclaratoria el ajuste de los siguientes aspectos:

- I) Aclaró que la contratante, esto es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC**, es tanto el **ASEGURADO** como el **"BENEFICIARIO"** de la póliza conforme lo señala el inciso segundo del numeral 2.1.1.8. de los términos de referencia.
- II) Incluyó en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 **"GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA"**, de los Términos de Referencia.

SUBSANACIÓN TÉCNICA**Observación Dos****“Detalles de Información: Sesiones Asincrónicas, Contenidos y Calendario**

Permite el cargue, visualización y conexión con el calificador de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) con estándares SCORM o similares

Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite el cargue, visualización y conexión con el calificador de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) con estándares SCORM o similares". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Observación Tres:**“Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios**

Permite el seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes de los eventos en vivo así como en la actividad asincrónica

Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite el seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes de los eventos en vivo así como en la actividad asincrónica". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Observación Cuatro:**“Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios**

Permite el acceso, disposición y seguimiento a la información recopilada con las encuestas de satisfacción de cada evento virtual

Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite el acceso, disposición y seguimiento a la información recopilada con las encuestas de satisfacción de cada evento virtual". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Observación Cinco:**“Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios**

Permite a través de BI (Business Intelligence) o similar, o SSRS (SQL Server Reporting Service) o similar, la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes.

Debe subsanar. Verificada la plataforma, el evaluador no evidencia que la misma "Permite a través de BI (Business Intelligence) o similar, o SSRS (SQL Server Reporting Service) o similar, la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes.". El oferente en etapa de subsanación deberá indicar cómo la plataforma ofertada en su propuesta permite lo anteriormente mencionado."

Respuestas a Observaciones dos, tres, cuatro y cinco:

- b) En el siguiente link encontrarán un video explicativo, donde damos claridad a los 4 requisitos solicitados por la entidad en el informe preliminar de evaluación <https://drive.google.com/file/d/12T4chMSmci7UW-hykpMdpC5IUAs-RYBn/view?usp=sharing>

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO**, el cual acompaña y hace parte integral del presente informe.

3. DU BRANDS S.A.S., comunicación de fecha 22 de marzo de 2022 4:20 p.m.

SUBSANACIÓN JURÍDICA

II. SUBSANACIONES

Del numeral II, sub numeral a:

La entidad requiere subsanar **recibo de pago** de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos señalados en el Sub-numeral II del numeral 2.1.1.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por lo cual, una vez revisada la solicitud, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad para lo pertinente (ver anexo 1).

Del numeral II, sub numeral b:

La entidad requiere subsanar la vigencia establecida en la póliza, conforme lo requerido en el literal d) del numeral 2.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA... Lo anterior, bajo el entendido que como mínimo debe amparar hasta el 10 de julio de 2022. Actualmente ampara hasta el 08 de julio de 2022. Atendiendo las necesidades de la entidad de aclarar las fechas de amparo, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por la entidad para lo pertinente (ver anexo 2).

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la oferta, en la cual ajusto el siguiente aspecto:

- I) Ajustó la vigencia establecida en la póliza, conforme a lo requerido en el literal d) del numeral **2.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, de los Términos de Referencia, teniendo una cobertura hasta el 10 de julio de 2022.
- II) El proponente subsanó igualmente, aportando recibo de pago No. 384569442, de la Garantía de Seriedad de la Oferta expedido por la compañía aseguradora, en los términos señalados en el Sub-numeral II del numeral **2.1.1.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, de los Términos de Referencia.

SUBSANACIÓN TÉCNICA

Del numeral II, sub numeral c:

La entidad requiere realizar varias aclaraciones sobre la PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, por lo cual procedemos a realizar la respectiva aclaración con el siguiente video ubicado en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1FuhebbY-YMvdqW5enhzqfohM2zPLHWi2/view?usp=sharing>

El anterior video de aclaración es prueba suficiente del cumplimiento de nuestra plataforma virtual ofertada, por lo cual solicitamos comedidamente a

la entidad calificar como “CUMPLE” a las especificaciones técnicas requeridas en lo que se refiere a la PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO.

Del numeral II, sub numeral d:

Atendiendo la observación realizada por el proponente UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS, es necesario entender que la plataforma permite la compatibilidad con contenido SCORM, y permite el seguimiento de cada usuario tal cual como se muestra en el video de subsanación, y permite la integración con otras plataformas como articulate 360 y permite llevar el seguimiento del comportamiento y cumplimiento de cada actividad de cada usuario dentro de la plataforma que es el principio clave de una plataforma LMS.

Adicional en la plataforma se pueden ver los manuales e instructivos de la plataforma de capacitaciones



RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO**, el cual acompaña y hace parte integral del presente informe.

4. UNION TEMPORAL VECI SHOPS., comunicación de fecha 17 de marzo de 2022 11:20 a.m.

SUBSANACIÓN JURÍDICA

RESPUESTA A LA OBSERVACION: RESPUESTA: De conformidad con la observación realizada por el comité evaluador en cuanto a las decimas faltantes en el valor contenido en el Anexo 0, adjuntamos al presente documento como “Anexo A” (Ver Folio 53) la póliza de cumplimiento, en la cual se determina de manera clara y expresa que el valor asegurado corresponde a la suma de **\$953.810.501,20** (incluyendo las décimas) tal y como se advierte a continuación en la siguiente imagen tomada de la póliza adjunta:



AMPAROS				
TIPO DE SERVICIO	VIJENCIA DESDE	VIJENCIA HASTA	MONEDA/VALORES	SUMA ASES/ANTERIOR
AMPAROS	09/03/2022	19/07/2022	\$953.810.501,20	\$953.810.501,00

FECHA ADSCRIPCIÓN: 12/03/2022

Póliza Anexo 1 inclusión decimas

Conforme a lo anterior, y dado a que se realizó la respectiva subsanación en cuanto al valor asegurado quedando la póliza por valor de **\$953.810.501,20**, como se advierte en el Anexo A junto con su respectivo comprobante de pago, la “UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS” **SI CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y por tanto CUMPLE con los requisitos habilitantes, en especial, pero sin limitarse con el requisito habilitante jurídico, por tanto, solicitamos se declare como **HABILITADA JURIDICAMENTE** a la Unión Temporal.

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando Anexo No.1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, donde se evidencia mediante nota aclaratoria el ajuste realizado al valor asegurado, estableciendo así, la suma asegurada total de \$ 953.810.501,20, conforme lo requerido en el literal c) del numeral 2.1.1.8 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, de los Términos de Referencia.

SUBSANACIÓN TÉCNICA**RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

Los Objetos Virtuales de Aprendizaje son cargados en la plataforma mediante paso a paso consecutivos de todo el contenido de la OVA: material de estudio, evaluaciones, certificados y toda la información que se requiere para que el estudiante realice su proceso de formación.

Para demostrar cómo realizar el proceso de carga y creación de los OVA's es necesario desglosar los elementos requeridos por el punto mencionado:

1. **PERMITE EL CARGUE DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE - OVA:**
Para crear una OVA y su es necesario seguir los pasos relacionados en el video de subsanación "**VIDEO 1: COMO CREAR TUS CURSOS Y CURSOS INTERNOS CON SUS SESIONES**" (link: <https://onedrive.live.com/?authkey=%21AMJC7n4QLiQ2F8E&cid=06B7789D2B466026&id=6B7789D2B466026%2146757&parId=6B7789D2B466026%2146770&o=OneUp>)

1.1. Ingrese a la web y luego ingrese al icono de usuario y ubicarse en Dashboard

(...)

*** Para mayor ampliación del documento de subsanación de orden técnico aportado por este proponente, se solicita remitirse al documento correspondiente el cual será publicado con el presente informe, dado que por la extensión de su contenido hará dispendiosa la transcripción de su contenido, entendiéndose que el documento presenta un total de 58 folios.

RESPUESTA:

Se solicita al proponente remitirse al **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO**, el cual acompaña y hace parte integral del presente informe.

5. RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS Y PRONUNCIAMIENTO PROPONENTES OBSERVADOS

Se informa a los proponentes e interesados que vencido el plazo para el traslado de las observaciones presentadas por el proponente No. 4 UNION TEMPORAL VECI SHOPS, contemplando la ampliación del plazo para el análisis y respuesta por parte de los proponentes observados, según aviso publicado en la pagina web de la convocatoria el 22 de marzo de 2022, se procederá con la publicación de cada una de las manifestaciones realizadas al respecto, las cuales en su mayoría se encuentran contenidas en los documentos de subsanación presentados, así como el respectivo informe de respuestas generado por la Entidad.

6. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 63, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

GRUPO 1

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	LINKTIC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	DU BRANDS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

GRUPO 2

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA		RESULTADO
				EXPERIENCIA	PLATAFORMA	
1	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	DU BRANDS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Para constancia, se expide a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC
FIDUCIARIA POPULAR S. A**



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”

PROPONENTE No 1. CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022

Representante

JAMES MAURICIO MARTINEZ FIGUEROA

CC No.6.103.352

Conformado por:

Integrante No. 1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S

NIT. 805.025.355-8

Representante Legal Suplente

JAMES MAURICIO MARTINEZ FIGUEROA

CC No.6.103.352

Porcentaje de Participación: 85 %

Integrante No. 2. QTECH S.A.S

NIT. 830.144.572-0

Representante Legal Suplente

LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO

CC No. 19.338.398

Porcentaje de Participación: 15 %

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	02 al 04	CUMPLE	<p>Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 10 de marzo de 2022, suscrita por JAMES MAURICIO MARTINEZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.352, en calidad de Representante del proponente.</p> <p>*** Manifestando que presenta oferta para los grupos 1 y 2.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p> <p>Fecha inicial de cierre 10 de marzo de 2022</p>	2.1.1.2.	<p>Integrante 1 05 al 21, 35 y 36</p> <p>Integrante 2 22 al 34</p>	CUMPLE	<p>Integrante No. 1.</p> <p>Fecha de expedición: 07 de marzo de 2022.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades: El representante legal suplente tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitaciones: El representante legal suplente según consta en certificado de existencia y representación legal tiene las siguientes limitaciones; (...) 5) <i>Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, hasta por el monto que establece el numeral veinticinco (25) Del presente artículo por encima del cual requerirá autorización de la junta de socios. (...) 22) Firmar compromisos consorciales, uniones temporales o promesa de sociedades futuras con firmas nacionales o extranjeras para participar en cotizaciones,, licitaciones, concursos, ofertas y celebrar los contratos si el consorcio, unión temporal o empresa de sociedades futura saliere favorecida en contratos con entidades públicas, privadas o mixtas dentro y fuera del territorio nacional, hasta por el monto que establece el numeral veinticinco (25) Del presente artículo, por encima del cual requerirá autorización de la junta de socios. (...) 24) Celebrar hasta por el monto que se establece en él numeral veinticinco (25) Del</i></p>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

			<p>presente artículo por encima del cual requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas, contratos y suministros en que la sociedad actúe en calidad de proveedora o beneficiaria u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas, entre otros, contratos de leasing, factoring, forward, titularizaciones operaciones de repo y en general cualquier clase de, contrato ya sea mercantil o financiero o civil lícitos, contribuya o se haga necesario en el desarrollo del objeto social, al igual que la celebración de contratos estatales o de concesión y sus actos preparatorio con la nación, las entidades territoriales indígenas, entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estados, etc. 25) <u>Seis mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (6.000 S.M.M.L.V) (...).</u> El equivalente en pesos a los SMMLV indicados en el numeral 25, corresponden a la suma total de \$ 6.000.000.000 M/CTE, lo cual constituye una limitante, pues el presupuesto del presente proceso de selección corresponde a \$ 9.538.105.002 M/CTE.</p> <p>Al respecto a folio 35 y 36 se aporta Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas No. 12 del 08 de marzo de 2022 de la sociedad Nexura Internacional S.A.S., en la cual se acuerda según lo dispuesto en su primer punto, lo siguiente: "Autorizar al gerente suplente Sr. James Mauricio Martínez Figueroa C.C. 6.103.352 para contratar por encima del valor máximo permitido en los estatutos de la sociedad y celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, durante el año 2022, hasta por el monto de Diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 S.M.M.L.V)". <u>Así las cosas, y bajo el entendido que la Junta de Socios, órgano competente ha autorizado al Representante Legal suplente para comprometer a la sociedad, se entiende que no existe ninguna limitación para presentar propuesta, firmar contrato o celebrar acuerdo alguno en lo que respecta el presente proceso de selección.</u></p>
--	--	--	---

				<p>Domicilio: Bogotá D.C Término de Duración: Indefinida. Término de Constitución: Escritura Publica No. 2334 del 26 de noviembre de 2002, inscrito el 05 de agosto de 2010. Revisor Fiscal: Luis Felipe Osorio Rincón, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.811 y TP No. 149001-T.</p> <p>Integrante No. 2.</p> <p>Fecha de expedición: 03 de febrero de 2022. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar conforme a lo previsto en los términos de referencia. Facultades: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: El representante legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Domicilio: Bogotá D.C Término de Duración: Hasta el 15 de octubre de 2060. Término de Constitución: Documento privado del 15 de julio de 2004, inscrito el 23 de julio de 2004 Revisor Fiscal: Andrés Leonardo Castilla Casadiego, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.874.597 y TP No. 184789-T.</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	37 al	CUMPLE	<p>Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al Representante del proponente, así como al Representante Suplente. Domicilio: Bogotá D.C Tipo: Consorcio. Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				Duración: Será igual al plazo de ejecución del contrato y (1) año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 44 Integrante 2 43	CUMPLE	Aporta documentos de identificación de los Representantes Legales de sus integrantes persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 - Integrante 2 -	CUMPLE	El proponente no aporta certificados, se consultan (14/03/2022). No se encuentran reportados como responsables.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 - Integrante 2 -	CUMPLE	El proponente no aporta certificados, se consultan (14/03/2022). No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 - Integrante 2 -	CUMPLE	El proponente no aporta certificados, se consultan (14/03/2022). No tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 - Integrante 2 -	CUMPLE	El proponente no aporta certificados, se consultan (14/03/2022). No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2022 Valor Presupuesto oficial Grupo 1 y 2 (\$ 9.538.105.002) 10% (\$ 953.810.500,20)	2.1.1.8.	63 al 65 Documento Subsanación 02 folios	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular. Póliza No: 18-45-101145400 Tomador: CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC Participación e identificación integrantes: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de

				<p>la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 953.810.500,20</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 10/03/2022 hasta el 31/07/2022.</p> <p>Soporte de pago: Allega soporte de transacción electrónica.</p> <p align="center">SUBSANÓ</p> <p align="center"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando recibo de pago No.3858607 de fecha 11 de marzo de 2022, de la Garantía de Seriedad de la Oferta, expedido por la compañía aseguradora, en los términos establecidos en el Sub-numeral II del numeral 2.1.1.8.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 46 Integrante 2 45	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 47 al 50 Integrante 2 51 al 54	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 09 de marzo de 2022, suscrito por su Revisor Fiscal LUIS FELIPE OSORIO RINCÓN.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p>

				<p>Integrante 2</p> <p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por su Revisor fiscal ANDRÉS LEONARDO CASTILLA CASADIEGO.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	<p>Integrante 1 183 al 480</p> <p>Integrante 2 83 al 182</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1. Presenta RUP (07/03/2022). Se consulta RUES (14/03/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2. Presenta RUP (09/03/2022). Se consulta RUES (14/03/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (14/03/2022)



**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-005-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: En proceso de certificación.

FIDUCIARIA BBVA: En proceso de certificación.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”

PROPONENTE No 2. LINKTIC S.A.S NIT. 900.037.743-9 Representante Legal ALEJANDRO POSADA ZULUAGA CC No. 16.076.056				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	05 al 07	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 10 de marzo de 2022, suscrita por ALEJANDRO POSADA ZULUAGA , identificado con la cedula de ciudadanía No.16.076.056, en calidad de Representante Legal del proponente. *** Manifestando que presenta oferta para el grupo 1.
Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 10 de marzo de 2022	2.1.1.2.	09 al 25	CUMPLE	Fecha de expedición: 15 de febrero de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: La Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: El Representante Legal según consta en el certificado de existencia y representación legal en su numeral 10 del título “Facultades y Limitaciones del Representante Legal”, dispone; “(...) 10. El Gerente en su calidad de representante legal

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

			<p><i>de la sociedad comercial, queda facultado para coordinar, adelantar, suscribir y firmar toda clase de actos, contratos, convenios, propuestas u ofertas para convocatorias públicas o privadas y realizar todas las acciones pertinentes y suscribir y firmar todos los documentos relacionados con los procesos de selección objetiva o contratación bajo todas sus modalidades ante entidades públicas, entidades públicas de régimen privado, entidades de régimen especial, fondos especiales, cuentas especiales, fondos públicos o privados, del orden nacional o territorial, organismos multilaterales, internacionales, intergubernamentales y sector privado en general, hasta por tres mil millones de pesos moneda corriente (\$3'000.000.000), para montos superiores deberá pedir autorización expresa y escrita a la Asamblea General de Accionistas". Subrayado fuera del texto original (...). Al respecto, se aporta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 55 del 09 de marzo de 2022, en la cual se manifiesta en su numeral tercero lo siguiente: "(...) Una vez instalada la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas que es convocada principalmente para tratar el tema de la solicitud de propuesta CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022. Por parte de la sociedad LINKTIC S.A.S., para tal fin la junta de accionistas por medio de asamblea extraordinaria autoriza al representante legal de LINKTIC S.A.S., a presentar oferta dentro de la Presentación propuesta CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022, donde no tiene limitación en la cuantía para firma de contratos futuros provenientes dentro de la Presentación oferta - CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C005-2022, cuyo objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES</i></p>
--	--	--	---

				<p>QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES.", así mismo se manifiesta que, en el evento de ser seleccionados por el contratante, el Representante Legal de LINKTIC S.A.S., está autorizado para suscribir contrato hasta por el valor presupuestado por la Entidad para la Licitación referida. (...)". Por lo anterior, se entiende que el Representante Legal no tiene limitación para comprometer a la sociedad en el presente proceso de selección, pues ha sido autorizado por el órgano societario facultado para tal fin.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de constitución: Escritura Publica No. 0002736 del 22 de julio de 2005, inscrito el 03 de agosto de 2005.</p> <p>Término de duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Ana Milena Aguilera Palencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.789.650 y TP No. 153215-T.</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	29	CUMPLE	Aporta documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	32 y 33	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 02 de marzo de 2022. No se encuentran reportados como responsables
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	34 y 35	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 02 de marzo de 2022. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	31	CUMPLE	El proponente aporta certificado de fecha 02 de marzo de 2022. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	36	CUMPLE	El proponente aporta certificado de fecha 02 de marzo de 2022. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2022 Valor Presupuesto Grupo 1 (\$ 4.769.052.501) 10% (\$476.905.250,10)	2.1.1.8.	243 al 249	CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUREXPO BANCOLDEX S.A Formato: Póliza de Seguros de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares Póliza No: 137909 Tomador: LINKTIC S.A.S Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC. SUBSANÓ</p> <p>Cubrimiento de eventos: NO enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. SUBSANÓ</p> <p>Valor asegurado: \$ 476.905.250,10 Vigencia de los amparos: Desde el 10/03/2022 hasta el 20/07/2022. Soporte de pago: Allega soporte de pago No. 0 de fecha 08 de marzo de 2022, expedido por la compañía aseguradora.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando Endoso No. 2 a la Garantía de Seriedad de la oferta, en el cual se evidencia mediante nota aclaratoria el ajuste de los siguientes aspectos:</p>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

				<p>I) Aclaró que la contratante, esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC, es tanto el ASEGURADO como el “BENEFICIARIO” de la póliza conforme lo señala el inciso segundo del numeral 2.1.1.8. de los términos de referencia.</p> <p>II) Incluyó en la Garantía de Seriedad de la Oferta los cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	38 al 43	CUMPLE	El proponente presenta el Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	45 al 48	CUMPLE	<p>Aporta Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por su Revisora Fiscal ANA MILENA AGUILERA PALENCIA.</p> <p>De quien aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
		N/A		

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Abono de la oferta	2.1.1.12		N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	50 al 191	CUMPLE	Presenta RUP de fecha (02/03/2022). Se consulta RUES (16/03/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (16/03/2022).

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-005-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **LINKTIC S.A.S.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: En proceso de certificación.

FIDUCIARIA BBVA: En proceso de certificación.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”

<p align="center"> PROPONENTE No 3. DU BRANDS S.A.S. NIT. 900.275.221-6 Representante Legal PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY CC No. 7.171.805 </p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	05 al 07	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 10 de marzo de 2022, suscrita por PEDRO JAVIER SARMIENTO CHARRY , identificado con la cedula de ciudadanía No.7.171.805, en calidad de Representante Legal del proponente. *** Manifestando que presenta oferta para los grupos 1 y 2.
Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 10 de marzo de 2022	2.1.1.2.	09 al 18	CUMPLE	Fecha de expedición: 07 de febrero de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: La Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: Domicilio: Bogotá D.C

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				<p>Término de constitución: Escritura Publica No. 353 del 27 de febrero de 2009, inscrito el 12 de marzo de 2009.</p> <p>Término de duración: Hasta el 09 de diciembre de 2041.</p> <p>Revisor Fiscal: Jaime Morales Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.805 y TP No. 19731-T.</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	22	CUMPLE	Aporta documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	24 y 25	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 01 de marzo de 2022. No se encuentran reportados como responsables
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	26 y 27	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 01 de marzo de 2022. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	29	CUMPLE	El proponente aporta certificado de fecha 09 de marzo de 2022. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
2Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	28	CUMPLE	El proponente aporta certificado de fecha 01 de marzo de 2022. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p align="center">Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2022 Valor Presupuesto oficial Grupo 1 y 2 (\$ 9.538.105.002) 10% (\$ 953.810.500,20)</p>	<p align="center">2.1.1.8.</p>	<p align="center">242 al 254</p> <p align="center">Documento Subsanación 07 folios</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguros de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares Póliza No: NB-100200725 Tomador: DU BRANDS S.A.S Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER FONTIC. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 953.810.500,20 Vigencia de los amparos: Desde el 10/03/2022 hasta el 08/07/2022. SUBSANÓ Soporte de pago: No allega soporte de pago. SUBSANÓ</p> <p align="center"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la oferta, en la cual ajusto el siguiente aspecto:</p> <p>I) Ajustó la vigencia establecida en la póliza, conforme lo requerido en el literal d) del numeral 2.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia, teniendo una cobertura hasta el <u>10 de julio de 2022</u>.</p> <p>II) El proponente subsanó igualmente, aportando recibo de pago No. 384569442, de la Garantía de Seriedad de la Oferta, expedido por la compañía aseguradora, en los términos señalados en el Sub-numeral II del numeral 2.1.1.7</p>
---	--------------------------------	--	-------------------------------------	--

				GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA , de los Términos de Referencia.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	32	CUMPLE	El proponente presenta el Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	34 al 37	CUMPLE	Aporta Formato No. 2 “ CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL ”, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por su Revisora Fiscal JAIME MORALES SÁNCHEZ . De quien aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	39 al 206	CUMPLE	Presenta RUP de fecha (18/02/2022). Se consulta RUES (17/03/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta del Proponente en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (17/03/2022)).
---	-----------	------------	---------------	--

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-005-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **DU BRANDS S.A.S.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: En proceso de certificación.

FIDUCIARIA BBVA: En proceso de certificación.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”.

PROPONENTE No 4. UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS

Representante

LUIS FABIAN CORREDOR SANCHEZ

CC No. 74.377.733

Conformado por:

Integrante No. 1. VIVE TRAVEL S.A.S

NIT. 900.350.479-1

Representante Legal

LUIS FABIAN CORREDOR SANCHEZ

CC No. 74.377.733

Porcentaje de Participación: 20 %

Integrante No. 2. MARKETPLACE COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.343.822-4

Representante Legal

MAURICIO HOYOS HOLGUIN

CC No. 81.715.608

Porcentaje de Participación: 10 %

Integrante No. 3. CONEXRED S.A.S

NIT. 830.513.238-9

Representante Legal

ANDRES ALBAN HOLGUIN

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

CC No. 79.557.050
Porcentaje de Participación: 70 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	2.1.1.1. Formato 1	06 al 08	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 09 de marzo de 2022, suscrita por LUIS FABIAN CORREDOR SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.377.733, en calidad de Representante del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal Fecha inicial de cierre 10 de marzo de 2022	2.1.1.2.	Integrante 1 31 al 39 Integrante 2 41 al 49 Integrante 3 11 al 29	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición: 04 de marzo de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitaciones: El Representante Legal no tiene limitaciones para comprometer a la sociedad. Domicilio: Bogotá D.C Término de constitución: Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2010, inscrita el 08 de abril de 2010. Término de duración: Indefinida. Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 09 de marzo de 2022. Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección. Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

			<p>Limitaciones: El Representante Legal según consta en el literal f) del título "Facultades y Limitaciones del Representante Legal", podrá; "F) Solicitar autorización a la junta directiva para realizar operaciones, transacciones o actos que tengan una cuantía igual a superior a sesenta y un (61) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de la respectiva transacción (...)". Al respecto aporta Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No. 15 del 08 de marzo de 2022, a través de la cual en su numeral tercero se faculta al Representante Legal y su suplente para suscribir sin limitación de cuantía cualquier documento relacionado con el presente proceso de selección.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de constitución: Documento privado del 02 de marzo de 2010, inscrito el 03 de marzo de 2010.</p> <p>Término de duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 04 de marzo de 2022.</p> <p>Objeto social: Se encuentra relacionado con el del presente proceso de selección.</p> <p>Facultades: El Representante Legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitaciones: El Representante Legal según consta en el literal p) del título "Facultades y Limitaciones del Representante Legal", podrá; p) <u>Retirar fondos por medio de cheques, órdenes de pago u otros mecanismos similares, solicitar sobregiros y avance accounts" y girar contra estos, acordar y contratar préstamos y operaciones de crédito, firmar cualquier contrato o acuerdo comercial que no superen la suma de DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) o su equivalencia en moneda nacional y otras monedas al cambio oficial promedio por cada operación (...)</u> (Subrayado fuera del texto original). Al respecto a folio 27 al 29 de su propuesta, aporta Acta de Junta</p>
--	--	--	---

				<p>Directiva No. 110 del 08 de marzo de 2022, a través de la cual se autoriza en su artículo primero, al Representante Legal, para comprometer a la sociedad presentando propuesta y suscribiendo de ser seleccionado el futuro contrato, con plenas facultades para las demás obligaciones inherentes al presente proceso de selección.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Término de constitución: Escritura Publica No. 0002650 del 23 de diciembre de 2004, inscrita el 17 de enero de 2005.</p> <p>Término de duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Elkin Bermúdez Grajales, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.771.030 y TP No. 58359-T.</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3.	51 al 55	CUMPLE	<p>Objeto: El objeto del documento de conformación del consorcio corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al Representante del proponente.</p> <p>Domicilio: Bogotá D.C</p> <p>Tipo: Unión Temporal.</p> <p>Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se extenderá durante toda la vigencia del contrato a suscribir con la Entidad y tres (3) años mas y hasta su liquidación definitiva.</p>
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	<p>Integrante 1 58</p> <p>Integrante 2 62</p> <p>Integrante 3 64</p>	CUMPLE	Aporta documentos de identificación de los Representantes Legales de sus integrantes persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	<p>Integrante 1 66 y 67</p> <p>Integrante 2 68 y 69</p>	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 07 y 09 de marzo de 2022. No se encuentran reportados como responsables.

		Integrante 3 70 y 71		
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 73 y 74 Integrante 2 75 y 76 Integrante 3 77 y 78	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 07 y 09 de marzo de 2022. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 - Integrante 2 - Integrante 3 -	CUMPLE	El proponente no aporta certificados, se consulta el 17/03/2022. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 80 Integrante 2 83 Integrante 3 86	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 07 y 08 de marzo de 2022. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2022 Valor Presupuesto oficial Grupo 1 y 2 (\$ 9.538.105.002) 10% (\$ 953.810.500,20)	2.1.1.8.	90 al 96 Documento Subsanación 05 folios	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 21-45-101363671 Tomador: UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER- FONTIC Participación e identificación integrantes: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.

				<p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 953.810.501,00. SUBSANÓ</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 09/03/2022 hasta el 19/07/2022.</p> <p>Soporte de pago: Allega soporte de pago No.10000036802381 de fecha 09 de marzo de 2022, expedido por la compañía asegurado.</p> <p align="center"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No.1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, donde se evidencia mediante nota aclaratoria el ajuste realizado al valor asegurado, estableciendo así, la suma asegurada total de \$ 953.810.501,20, conforme lo requerido en el literal c) del numeral 2.1.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, de los Términos de Referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 98 al 101 Integrante 2 102 al 107 Integrante 3 108 al 114	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1	CUMPLE	Integrante 1 Aporta Formato No. 2 “ CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD

		<p>Integrante 2</p> <p>Integrante 3 123 al 126</p>		<p>SOCIAL INTEGRAL", de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por su Representan Legal LUIS FABIAN CORREDOR SANCHEZ.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Aporta Formato No. 2 "CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL", de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por su Representante Legal MAURICIO HOYOS HOLGUIN.</p> <p>Integrante 3</p> <p>Aporta Formato No. 2 "CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL", de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por su Revisor Fiscal ELKIN BERMÚDEZ GRAJALES.</p> <p>De quien se aporta copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil o Arquitecto.	2.1.1.11.	N/A	N/A	N/A
Abono de la oferta	2.1.1.12		CUMPLE	<p>No se abona la oferta pues el Representante del proponente, RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.172.715, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.25202-22306.</p> <p>De quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	Integrante 1 142 al 158 Integrante 2 - Integrante 3 159 al 168	VERIFICADO	Integrante 1. Presenta RUP (08/03/2022). Se consulta RUES (17/03/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2. No presenta RUP. Se consulta RUES (17/03/2022) y son existe registro, por lo que se consulta COMPLIANCE y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 3. Presenta RUP (09/03/2022). Se consulta RUES (17/03/2022) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (17/03/2022)

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCVD-C-005-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL VECI SHOPS**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: En proceso de certificación.

FIDUCIARIA BBVA: En proceso de certificación.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: En proceso de certificación.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.



FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Proponente		Linktic	
Tipo Requerimiento	Requerimiento	Cumple (Si/No)	
Detalles de Información: Sesiones Asincrónicas, Contenidos y Calendario	Permite la disposición o acceso a formatos de registro	Si	
	Permite la disposición o acceso a encuestas de satisfacción	Si	
	Permite la disposición de documentos y materiales en diversos formatos (documentos, presentaciones, audios, video, interactivos, etc.) como apoyo para el acompañamiento técnico	Si	
	Permite el cargue de presentaciones (dinámicas o interactivas) de calidad	Si	
	Permite la creación y administración de un calendario para los eventos de acompañamiento técnico	Si	
	Permite el cargue o grabación de los eventos virtuales, individuales y grupales a desarrollar en el acompañamiento técnico.	Si	
	Permite el cargue de Contenido en PDF descargables	Si	
	Permite el cargue, visualización y conexión con el calificador de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) con estándares SCORM o similares	Si	
	Permite la creación o acceso de los enlaces para el ingreso a los eventos virtuales de acompañamiento técnico	Si	
	Detalles de Transmisión: Sesiones Sincrónicas	Permite el acceso y/o desarrollo de transmisiones en vivo	Si
Permite el acceso y/o disposición a un espacio para preguntas y respuestas en vivo, capturando y almacenando la información recopilada		Si	
Permite la grabación y almacenamiento de las transmisiones		Si	
Soporta un tiempo mínimo de 1 hora al aire		Si	
Permite la administración y gestión de un equipo técnico para la realización de las transmisiones, la moderación y seguimiento en los eventos en vivo		Si	
Soportar la presencia de al menos 300 personas simultáneamente		Si	
Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios	Permite el registro de usuarios	Si	
	Permite el seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes de los eventos en vivo así como en la actividad asincrónica	Si	
	Permite el acceso, disposición y seguimiento a la información recopilada con las encuestas de satisfacción de cada evento virtual	Si	
	Permite descargar informes a profundidad para consolidar base de datos	Si	
	Permite a través de BI (Business Intelligence) o similar, o SSRS (SQLServer Reporting Service) o similar, la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes.	Si	
Módulo Administrativo	Permite el cargue, recolección y almacenamiento de datos, a través de archivos planos, formularios, BD, servicios web, documento en Excel, XML	Si	
	Permite que el supervisor realice el seguimiento y verificación del avance del proceso de los inscritos (participantes inscritos, actividades desarrolladas y evidencias recolectadas)	Si	

Resultado: Cumple
 Evaluador Plataforma: JUAN SEBASTIÁN GIRALDO



FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Proponente	DU Brands	
Tipo Requerimiento	Requerimiento	Cumple (Si/No)
Detalles de Información: Sesiones Asincrónicas, Contenidos y Calendario	Permite la disposición o acceso a formatos de registro	Si
	Permite la disposición o acceso a encuestas de satisfacción	Si
	Permite la disposición de documentos y materiales en diversos formatos (documentos, presentaciones, audios, video, interactivos, etc.) como apoyo para el acompañamiento técnico	Si
	Permite el cargue de presentaciones (dinámicas o interactivas) de calidad	Si
	Permite la creación y administración de un calendario para los eventos de acompañamiento técnico	Si
	Permite el cargue o grabación de los eventos virtuales, individuales y grupales a desarrollar en el acompañamiento técnico.	Si
	Permite el cargue de Contenido en PDF descargables	Si
Detalles de Transmisión: Sesiones Sincrónicas	Permite el acceso y/o desarrollo de transmisiones en vivo	Si
	Permite el acceso y/o disposición a un espacio para preguntas y respuestas en vivo, capturando y almacenando la información recopilada	Si
	Permite la grabación y almacenamiento de las transmisiones	Si
	Soporta un tiempo mínimo de 1 hora al aire	Si
	Permite la administración y gestión de un equipo técnico para la realización de las transmisiones, la moderación y seguimiento en los eventos en vivo	Si
Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios	Soportar la presencia de al menos 300 personas simultáneamente	Si
	Permite el registro de usuarios	Si
	Permite el seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes de los eventos en vivo así como en la actividad asincrónica	Si
	Permite el acceso, disposición y seguimiento a la información recopilada con las encuestas de satisfacción de cada evento virtual	Si
	Permite descargar informes a profundidad para consolidar base de datos	Si
Módulo Administrativo	Permite a través de BI (Business Intelligence) o similar, o SSRS (SQL Server Reporting Service) o similar, la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes.	Si
	Permite el cargue, recolección y almacenamiento de datos, a través de archivos planos, formularios, BD, servicios web, documento en Excel, XML	Si
	Permite que el supervisor realice el seguimiento y verificación del avance del proceso de los inscritos (participantes inscritos, actividades desarrolladas y evidencias recolectadas)	Si

Resultado:
Evaluador Plataforma

Cumple
JUAN SEBASTIÁN GIRALDO



Servicio de Atención al Usuario



El futuro digital es de todos MINTIC

FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO

Proponente	UT Veci Shops	
Tipo Requerimiento	Requerimiento	Cumple (Si/No)
Detalles de Información: Sesiones Asincrónicas, Contenidos y Calendario	Permite la disposición o acceso a formatos de registro	Si
	Permite la disposición o acceso a encuestas de satisfacción	Si
	Permite la disposición de documentos y materiales en diversos formatos (documentos, presentaciones, audios, video, interactivos, etc.) como apoyo para el acompañamiento técnico	Si
	Permite el cargue de presentaciones (dinámicas o interactivas) de calidad	Si
	Permite la creación y administración de un calendario para los eventos de acompañamiento técnico	Si
	Permite el cargue o grabación de los eventos virtuales, individuales y grupales a desarrollar en el acompañamiento técnico.	Si
	Permite el cargue de Contenido en PDF descargables	Si
	Permite el cargue, visualización y conexión con el calificador de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) con estándares SCORM o similares	Si
Detalles de Transmisión: Sesiones Sincrónicas	Permite la creación o acceso de los enlaces para el ingreso a los eventos virtuales de acompañamiento técnico	Si
	Permite el acceso y/o desarrollo de transmisiones en vivo	Si
	Permite el acceso y/o disposición a un espacio para preguntas y respuestas en vivo, capturando y almacenando la información recopilada	Si
	Permite la grabación y almacenamiento de las transmisiones	Si
	Soporta un tiempo mínimo de 1 hora al aire	Si
Detalles de Seguimiento: Seguimiento a Beneficiarios	Permite la administración y gestión de un equipo técnico para la realización de las transmisiones, la moderación y seguimiento en los eventos en vivo	Si
	Soportar la presencia de al menos 300 personas simultáneamente	Si
	Permite el registro de usuarios	Si
	Permite el seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes de los eventos en vivo así como en la actividad asincrónica	Si
	Permite el acceso, disposición y seguimiento a la información recopilada con las encuestas de satisfacción de cada evento virtual	Si
	Permite descargar informes a profundidad para consolidar base de datos	Si
Módulo Administrativo	Permite a través de BI (Business Intelligence) o similar, o SSRS (SQLServer Reporting Service) o similar, la generación de informes para la visualización de indicadores, tableros de control y reportes.	Si
	Permite el cargue, recolección y almacenamiento de datos, a través de archivos planos, formularios, BD, servicios web, documento en Excel, XML	Si
Módulo Administrativo	Permite que el supervisor realice el seguimiento y verificación del avance del proceso de los inscritos (participantes inscritos, actividades desarrolladas y evidencias recolectadas)	Si

Resultado:
Evaluador Plataforma

Cumple
JUAN SEBASTIÁN GIRALDO